



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA**

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 134-2021-GSPGA-MPPA-A

Aguaytía, 09 de setiembre del 2021.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 08672-2021, de fecha 05/08/2021, presentado por **JHOEL JUNIOR RIVERA HIDALGO**, con DNI N° 46734156, con RUC N° 10467341567, quien solicita **Licencia de Funcionamiento**, predio ubicado en C.F.B. Junta Vecinal Pampa Yurac Mz. 10A, Lt. 12 - Aguaytía, Informe N° 08-2021-MPPA-A-GSPyGA-SGCyF/DZR e Informe N° 086-2021-SGCYF-GSPYGA-MPPA-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.



Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: - Zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, y el artículo 7° los requisitos a solicitar, los mismos que la administrada presentó como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A, se aprueba los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimiento y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, se aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde se encuentra establecido los requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 08672-2021, de fecha 05/08/2021, presentado por **JHOEL JUNIOR RIVERA HIDALGO**, identificado con DNI N° 46734156, con RUC N° 10467341567, en representación de **ESTRUCTURAS METALICA JOE**, quien solicita Licencia de Funcionamiento para **fabricación de productos metálicos para uso estructural y venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializado**

Que, mediante Informe N° 07-2021-MPPA-A-GSPyGA-SGCyF/DRZ, el Jefe de Operaciones de la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional y se encuentra clasificado en el GRUPO 1; con un área hasta 100 metros cuadrados, y capacidad de almacenamiento máximo de 30% del área total, del local, el mismo que cuenta con certificado de ITSE N° 0088-2021 con nivel de riesgo medio según la matriz de riesgos, dentro del plazo establecido según el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, refrendado con la Ordenanza N° 021-2018-MPPA-A, donde se constató que el establecimiento se encuentra ubicado en el código I2, del cuadro de compatibilidad de uso de Tipo: servicio fábrica de productos metálicos, fabricación de muebles y accesorios, principales metálicos, fabricación de escaleras y otros elementos de oficina, calculo y contabilidad, fabricación de equipo profesional y científicos, instrumentos de medida y control aparatos fotográficos e instrumentos de óptica y relojes N° 264 de usos para la ubicación de actividades urbanas, en salvaguarda de la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A.



Que, mediante Informe N° 086-2021-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, remite la Licencia de Funcionamiento N° 00071-2021-SGCF-GSPGA-MPPA-A.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifiqúese el acto resolutivo al administrado **JHOEL JUNIOR RIVERA HIDALGO**, identificado con DNI N° 46734156, domiciliado en C.F.B. Junta Vecinal Pampa Yurac Mz. 10A, Lt. 12 - Aguaytía-Padre Abad-Ucayali, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatoria, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR la Licencia de funcionamiento Municipal N° 0071-2021-SGCF-GSPGA-MPPA-A, a nombre de **ESTRUCTURAS METÁLICAS JOE**, representado por **JHOEL JUNIOR RIVERA HIDALGO**, predio ubicado en C.F.B. Junta Vecinal Pampa Yurac Mz. 10A, Lt. 12 - Aguaytía-Padre Abad-Ucayali, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NO SE AUTORIZA** ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargado a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
C.P. RODRIGUEZ RIVIN PANDURO ROCHA
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL